Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público para 2021.

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en pleno del día 22 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de ordenanza reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público para 2021, finalizado el período de exposición pública y no se han presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado. La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, en forma general.

El texto íntegro de la ordenanza modificada:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE DERECHO PÚBLICO

Número 43

Artículo 1- Regulación y ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollados por los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprueba la siguiente reglamentación para la concesión de fraccionamiento y aplazamientos en el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público.

Artículo 2- Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, previa solicitud de los obligados al pago y de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 3- Solicitud.

La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento consistirá en un modelo tipo preparado por este Ayuntamiento, donde deberá reflejarse la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.

El interesado en aplazar o fraccionar las deudas contraídas con esta entidad, deberá hacer constar a través del modelo tipo de solicitud, la documentación que por su parte estime justifique sus dificultades económicas para efectuar el pago de las mismas.

Artículo 4- Cuantías, plazos de las deudas y garantías.

Los plazos de ingreso de las deudas fraccionadas serán mensuales.

El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas como regla general se especificará en el modelo de solicitud preparado por el Ayuntamiento.

Las cuantías y plazos máximos de aplazamiento y fraccionamiento serán los siguientes:

1. Las deudas inferiores o iguales a 300,00 euros el plazo máximo es de 2 meses.

2. Las deudas de más de 300,00 euros y menos de 1.500,00 euros el plazo máximo des de 5 meses.

3. Las deudas iguales o mayores a 1.500,00 euros y menos de 3.000,00 euros el plazo máximo es de 10 meses.

4. Las deudas iguales o mayores de 3.000,00 euros el plazo máximo es de 18 meses.

No obstante, los plazos anteriores podrá ampliarse en casos excepcionales a solicitud del interesado y con informe favorable de servicios sociales, siendo el plazo máximo de 24 meses.

Los plazos máximos anteriores recogidos en el tercer párrafo, sin tener en cuenta el importe de la deuda a fraccionar, se reducirán cuando la solicitud corresponda al fraccionamiento

1.- De la tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo plazo máximo será de 5 meses.

2.- De la tasa de licencia de apertura temporal en zonas de dominio público, cuyo plazo máximo será de 2 meses.

El límite exento de la obligación de prestar garantía en solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento es de 6.000 euros.

Artículo 5 Ampliación en los plazos en los aplazamientos y fraccionamiento de pago a titulares de actividades que fomenten la creación de empleo en el municipio.

Previa declaración de interés colectivo, social o comunitario, éste Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos o fraccionamientos de pago con una duración superior a la establecida en el artículo anterior con un plazo máximo de 24 meses, a aquellas personas físicas o sociedades mercantiles que establezcan en nuestro municipio actividades o instalaciones que fomenten la creación de empleo de carácter local.

La presente norma tendrá efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes, cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Artículo 6 Ampliación en los plazos en los aplazamientos y fraccionamiento de pago a titulares de actividades que fomenten el turismo, la cultura y el deporte en el municipio.

Previa declaración de interés colectivo, social o comunitario, éste Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos o fraccionamientos de pago con una duración superior a la establecida en el articulo anterior con un plazo máximo de 24 meses, a aquellas personas físicas o sociedades mercantiles que establezcan en nuestro municipio actividades o instalaciones que fomenten el turismo, la cultura y el deporte de ámbito local.

La presente norma tendrá efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes, cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y resto de leyes del Estado reguladoras de la materia.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "BOP", y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año correspondiente, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

PUBLICACIONES Y MODIFICACIONES:

De nueva creación acuerdo plenario 8/11/2012 publicación definitiva 9/1/13 en BOP Nº 7.

Modificación acuerdo plenario 14/11/13 publicación definitiva 31/12/13 en BOP Nº 310.

Modificación acuerdo plenario 25/11/2014, publicación definitiva BOP 23/01/2015 nº 15.

Modificación acuerdo plenario 09/11/2017, publicación definitiva BOP 18/01/2018 n.º 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de la creación, modificación y derogación de Ordenanzas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canet d'en Berenguer, a 16 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordá.

2020/18298